

## AVISO Y PREGUNTAS FRECUENTES

### AVISO DE ARREGLO DE ACCIÓN DE CLASE PROPUESTO SOBRE MIDLAND CREDIT MANAGEMENT, INC., LITIGIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR TELEFÓNICO

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos por el Distrito Sur de California  
Caso N° 11-md-2286 MMA (MDD)

LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE  
SUS DERECHOS LEGALES PUEDEN VERSE AFECTADOS

Un tribunal autorizó este Aviso. Esto no es propaganda de un abogado.

Si fue llamado a un teléfono celular en los Estados Unidos por cualquiera de los Demandados, Midland Credit Management, Inc. (“MCM”), Midland Funding, LLC o Encore Capital Group, Inc. (conjuntamente, los “Demandados”), en relación con una supuesta deuda utilizando un marcador o un mensaje de voz artificial o pregrabada sin el previo consentimiento expreso durante el periodo del 2 de noviembre de 2006 hasta el 31 de agosto de 2014, inclusive (el “Periodo de la Clase”), usted es un miembro de la clase y sus derechos pueden verse afectados por un arreglo de acción de clase. Le rogamos que lea el resto de este Aviso para obtener más información.

#### RESUMEN DEL ARREGLO, PROCESO DE RECLAMACIONES, EXCLUIRSE DEL ARREGLO U OBJETAR AL MISMO

Los Demandantes demandaron a los Demandados cobradores de deudas en una Acción de Clase por supuestamente llamar a los Demandantes y a otras personas (los “Miembros de la Clase” como se define más adelante) a sus teléfonos celulares sin su previo consentimiento expreso, violando la Ley de Protección al Consumidor Telefónico (“TCPA” por sus siglas en inglés), utilizando un sistema de marcado telefónico automático (“Automarcador”) o una voz artificial o pregrabada entre el 2 de noviembre de 2006 hasta el 31 de agosto de 2014 (el “Periodo de la Clase”). Los Demandados niegan haber violado la TCPA. Sin embargo, las Partes han llegado a un arreglo de esta Acción de Clase por el cual los Demandados proporcionarán lo siguiente para resolver la demanda: 1) Proporcionarán créditos por una cantidad total de \$13,000,000, en base *prorrataada*, a las cuentas de cobro mantenidas por los Demandados de todos los Miembros de la Clase con saldos pendientes que hagan reclamaciones válidas, determinándose la cantidad de crédito individual por el número de reclamaciones válidas presentadas; 2) Pagar \$2,000,000 que se dividirán en base *prorrataada* entre todos los Miembros de la Clase que presenten reclamaciones válidas que no tienen cuentas actuales con saldos pendientes con los Demandados; 3) además, los Demandados pagarán todos los costos del aviso y administración de las reclamaciones; y 4) los Demandados pagarán los honorarios de abogados y costos de litigio en una cantidad aprobada por el tribunal pero que no exceda los \$2,400,000.

Hay dos grupos de reclamantes potenciales. El primer grupo consiste de aquellas personas que tienen cuentas con los Demandados y por los que los registros de los Demandados muestran que recibieron llamadas en sus teléfonos celulares. El segundo grupo consiste de las personas a cuyos números de teléfono celulares llamaron los Demandados pero los registros de los Demandados no muestran que esas llamadas fueran recibidas por personas con cuentas. Los Demandados normalmente tienen un nombre y una dirección asociada a esas cuentas, pero no tienen nombres ni direcciones para las personas sin cuentas. Por lo tanto, al primer grupo se le enviará una tarjeta proporcionando el Aviso del Arreglo. Al segundo grupo se le notificará del arreglo mediante publicación y un aviso en internet.

Los miembros de la clase pueden presentar reclamaciones mediante un número de teléfono gratuito, por internet mediante un sitio web del arreglo, o por correo, descargando y enviando un Formulario de Reclamación. Si el miembro de la clase recibió una tarjeta postal por correo con un Número de Identificación de Reclamación, todo lo que tiene que hacer para presentar una reclamación es proporcionar el número de Identificación de Reclamación. Si el miembro de la clase no recibió una tarjeta postal, puede proporcionar al Administrador de Reclamaciones el número(s) del teléfono celular al que cree que lo han llamado para determinar si se hicieron llamadas a ese número. El Administrador de Reclamaciones mantendrá una lista de todos los números celulares a los que han llamado y si el número de teléfono celular del reclamante está en la lista de los que se han llamado durante el Periodo de la Clase, pueden presentar una reclamación.

Si los Miembros de la Clase no desean participar en el Arreglo, pueden solicitar excluirse como se establece en el presente documento. Si desean permanecer en la Clase pero desean objetar formalmente al Arreglo, pueden hacerlo como se detalla más adelante. Existen fechas límites para presentar reclamaciones, excluirse de la Clase u objetar, como se establece en el presente documento.

El Tribunal encargado de este caso no ha decidido si aprueba definitivamente el arreglo; sin embargo, el Tribunal ha aprobado de manera preliminar el arreglo como justo, adecuado y razonable. Los pagos o la condonación de la deuda por una sola vez tomarán lugar si el Tribunal aprueba el arreglo y después de que se hayan resuelto las apelaciones.

### SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ARREGLO

Participar en el Arreglo	Si usted desea recibir los beneficios del Fondo del Arreglo, que consiste en créditos a su cuenta de cobro con los Demandados o a un pago en efectivo si no tiene una cuenta de cobro actual con los Demandados, lea este Aviso para obtener información sobre cómo presentar una reclamación. Si no presenta una Reclamación para el <b>12 de abril de 2016</b> a más tardar, no recibirá un Pago del Arreglo.
Excluirse del Arreglo	Si usted no desea participar en el arreglo, tiene que enviar una carta solicitando la exclusión, con matasellos de no más tarde del <b>22 de abril de 2016</b> o de lo contrario estará obligado por el arreglo.
Objetar al Arreglo	Si desea objetar al arreglo, tiene que seguir las instrucciones en este Aviso.
Participar en la Audiencia	Si usted presenta una objeción oportuna al arreglo, puede también indicar en la objeción si desea comparecer en el tribunal y ser escuchado en el momento de la audiencia de equidad final.
No Hacer Nada	Si no hace nada con respecto a este Aviso, no recibirá ninguna parte del Fondo del Arreglo y estará obligado por los términos del arreglo incluyendo la liberación de reclamaciones que se describe más adelante.

### ESTOS DERECHOS Y OPCIONES, INCLUYENDO LOS PLAZOS PARA EJERCERLOS, SE EXPLICAN MÁS ADELANTE EN ESTE AVISO.

#### Preguntas Frecuentes

1. *¿De qué trata esta demanda?*
2. *¿Por qué recibí una tarjeta?*
3. *¿Qué ocurre si no recibí una tarjeta pero creo que los Demandados me llamaron a mi celular?*
4. *¿Estoy incluido en la Clase del Arreglo?*
5. *¿Cuáles son los términos del Arreglo?*
6. *¿Cómo puedo hacer una reclamación para obtener una compensación?*
7. *¿Cuál es la fecha límite para presentar una reclamación?*
8. *¿Cuándo obtendría mi compensación?*
9. *¿A qué renuncio a cambio de los beneficios del Arreglo?*
10. *¿Cómo me salgo del Arreglo?*
11. *Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por el mismo asunto más adelante?*
12. *¿Tengo un abogado en este caso?*
13. *¿Cómo se les pagará a los abogados, representantes de la clase y al Administrador de Reclamaciones?*
14. *¿Cómo le comunico al Tribunal que no me agrada el Arreglo?*
15. *¿Cuál es la diferencia entre “objetar” y “excluirse”?*
16. *¿Cuándo y dónde es la audiencia de equidad?*
17. *¿Tengo que asistir a la audiencia?*
18. *¿Qué ocurre si no hago nada en absoluto?*
19. *¿Hay más detalles sobre el Arreglo?*

## 1. *¿De qué trata esta demanda?*

Una acción de clase es cuando una o más personas, llamadas representantes de la clase, demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas esas personas son la Clase o los Miembros de la Clase. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros de la Clase, excepto para aquellos que se excluyen de la Clase.

En este caso, Christopher Robinson, Eduardo Tovar y Dave Scardina, (conjuntamente, “Demandantes”), alegan en nombre de ellos mismos y de la Clase, que los Demandados violaron la Ley de Protección al Consumidor Telefónico (“TCPA” por sus siglas en inglés) al llamar a personas a sus teléfonos celulares utilizando un sistema de marcado telefónico automático (“Automarcado”) o una voz artificial o pregrabada, sin previo consentimiento expreso. La demanda se titula *In re: Midland Credit Management, Inc. Telephone Consumer Protection Act Litigation*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos por el Distrito Sur de California, Caso N° 11-MD-2286 MMA (MDD) (la “Demanda”). La TCPA dispone, entre otras compensaciones, que un demandante puede solicitar daños legales de hasta \$500 por violación, y que esta cantidad puede ser triplicada por violaciones intencionales. La TCPA no dispone para la recuperación de los honorarios de abogados. Los Demandados niegan haber violado la TCPA y específicamente niegan haber utilizado un sistema de marcado telefónico automático o una voz artificial o pregrabada para llamar a un miembro de la clase sin su previo consentimiento expreso. El Tribunal encargado de este caso no ha decidido si aprueba finalmente el arreglo; sin embargo, el Tribunal ha aprobado de manera preliminar el arreglo como justo, adecuado y razonable. Los pagos o la condonación de la deuda por una sola vez se llevarán a cabo si el Tribunal aprueba el arreglo y después de que se hayan resuelto las apelaciones.

## 2. *¿Por qué recibí una tarjeta postal?*

Si usted recibió una tarjeta postal, los registros de los Demandados indican que se le llamó a usted a su celular y si usted no dio su consentimiento para ser llamado, puede presentar una reclamación para compartir en los beneficios del arreglo de la acción de clase, incluyendo créditos a cualquier cuenta de cobro que tenga con los Demandados o un pago en efectivo si no tiene dicha cuenta de cobro. La cantidad de los créditos a aplicar a las cuentas de los Demandados y, como alternativa, la cantidad del pago de cada persona que reciba una porción del componente en efectivo del Arreglo, dependerá del número de reclamaciones válidas recibidas en cada categoría.

## 3. *¿Qué ocurre si no recibí una tarjeta postal pero creo que los Demandados me llamaron a mi celular?*

Hay muchas otras personas que fueron llamadas a sus celulares por los Demandados durante el Periodo de la Clase que aquellas que recibirán una tarjeta postal. Las Tarjetas de Aviso se enviaron solamente a aquellas personas que los Demandados pudieron identificar por nombre de sus registros como que recibieron llamadas en sus celulares. Muchas otras personas fueron llamadas por las que los Demandados tienen los números de teléfono celulares llamados. El Administrador de Reclamaciones tiene una lista de todos los números de teléfono celulares llamados (“Lista de Números Celulares”). A petición de cualquier persona que crea que fuera llamada por los Demandados, el Administrador de Reclamaciones comparará ese número o esos números a los números en la Lista de Números Celulares para ver si esos números celulares proporcionados por el solicitante fueron de hecho llamados durante el Periodo de la Clase por los Demandados. Si usted cree que recibió una o más llamadas a su celular durante el Periodo de la Clase, puede presentar ese número o números a los que se pudieran haber llamado para hacer una determinación enviándolos al Administrador de Reclamaciones ya sea 1) en línea en el sitio web del arreglo [www.MidlandTCPAsettlement.com](http://www.MidlandTCPAsettlement.com); 2) llamando al teléfono gratuito de reclamaciones al **1-888-557-3460**; o 3) por correo descargando el Formulario de Reclamación del sitio web o solicitando ese formulario llamando por teléfono al Administrador de Reclamaciones y enviándolo por correo al Administrador de Reclamaciones a la dirección que aparece más adelante. Si se le llamó a su número celular durante el Periodo de la Clase, y no dio su consentimiento para ser llamado, tiene derecho a presentar una reclamación. (Solamente se puede presentar una reclamación, independientemente del número de celulares llamados). Si los Demandados no lo llamaron durante el Periodo de la Clase como se indica en la Lista de Números Celulares, no puede presentar una reclamación. Todos los reclamantes válidos recibirán o crédito a una cuenta de cobro que tengan con los Demandados o un pago en efectivo si no tienen dicha cuenta de cobro. La cantidad acreditada o pagada a cada reclamante será la misma independientemente si haya recibido o no una tarjeta de Aviso.

## 4. *¿Estoy incluido en la Clase del Arreglo?*

Aquellas personas en la Clase del Arreglo o Miembros de la Clase se definen en el Acuerdo del Arreglo como:

Todas las personas en los Estados Unidos que fueron llamadas a su teléfono celular por los Demandados o sus subsidiarias, filiales o empresas relacionadas (excepto las llamadas hechas por Asset Acceptance LLC, Atlantic Credit & Finance, Inc. o Propel Financial Services) relacionadas con el cobro de una supuesta deuda utilizando un marcador o por un mensaje de voz artificial o pregrabado sin el previo consentimiento expreso durante el periodo del 2 de noviembre de 2006 hasta el 31 de agosto de 2014, inclusive.

Están excluidos de la Clase los jueces que están asignados a esta Acción y cualquier miembro del personal de los jueces y sus familiares directos, así como todas las personas que soliciten la exclusión válidamente de la Clase del Arreglo.

## 5. *¿Cuáles son los términos del arreglo?*

El Tribunal no decidió a favor de algunas de las partes. En su lugar, ambas partes han llegado voluntariamente a un arreglo antes de cualquier juicio, lo que proporciona varios beneficios:

- a. El beneficio del Arreglo es de Quince Millones de Dólares (\$15,000,000) (el “Fondo del Arreglo”), que incluye Trece Millones de Dólares (\$13,000,000) de condonación de deuda y Dos Millones de Dólares (\$2,000,000) en efectivo.

La recuperación de un Miembro de la Clase depende de cuánto debe a los Demandados, si se da el caso, en su cuenta de cobro con los Demandados y del número de reclamaciones válidas presentadas. Las cuentas de cobro de los Demandados normalmente se establecen cuando los Demandados compran obligaciones adeudadas a los acreedores. Si el Miembro de la Clase no le debe nada a los Demandados en la cuenta de cobro o no existe cuenta de cobro alguna, entonces ese Miembro de la Clase puede tener derecho a una porción *prorrataada* por una sola vez (“Cantidad Individual en Efectivo del Arreglo”) del Componente en Efectivo de los \$2,000,000 del Fondo del Arreglo después de que se paguen las adjudicaciones de incentivo a los Demandantes y cualquiera de los honorarios adeudados a cualquier Consejero Especial nombrado por el Tribunal. El Administrador del Arreglo emitirá este pago mediante cheque. Los fondos representados por el cheque por la Cantidad Individual en Efectivo del Arreglo no pasarán a ser propiedad de ningún Miembro individual de la Clase a menos y hasta que el cheque que representa esos fondos sea cobrado.

Si hay un saldo pendiente adeudado por el Miembro de la Clase a los Demandados en una cuenta de cobro, entonces ese Miembro de la Clase puede tener derecho a una condonación por una sola vez del dinero adeudado a los Demandados de lo que sea menor (1) una porción *prorrataada* de los \$13,000,000 de la condonación de la deuda (que se calcula dividiendo los \$13,000,000 entre el número de Formularios de Reclamación válidos recibidos de los Miembros de la Clase que tienen un saldo pendiente en una cuenta de cobro); o (2) el saldo adeudado en la cuenta de cobro.

En caso de que quede cualquier porción del Componente en Efectivo del Fondo del Arreglo sin reclamar, o de que algún cheque enviado a un Miembro de la Clase permanezca sin cobrar por más de 180 días a partir de su emisión, entonces dichos fondos que permanecen sin ser reclamados o cobrados, sujeto a la aprobación del Tribunal, pasarán a ser parte del Fondo del Arreglo para la distribución *cy pres* a organizaciones mutuamente acordadas por las partes y aprobadas por el Tribunal.

- b. Todos los costos y gastos razonables relacionados con la notificación a los Miembros de la Clase y la administración del Arreglo serán pagados total y exclusivamente al Administrador de Reclamaciones, KCC Class Action Services, por los Demandados por separado y aparte además del Fondo del Arreglo.
- c. Además, el Arreglo propuesto contempla que los Abogados de la Clase tendrán derecho a solicitar al Tribunal una adjudicación de honorarios de abogados y gastos de litigio hasta un máximo de \$2,400,000 a ser pagados por los Demandados por separado y aparte del Fondo del Arreglo.
- d. De manera adicional, cada uno de los Demandantes tiene la intención de solicitar adjudicaciones de incentivo de hasta \$2,500 que serán pagados de la porción en efectivo de los \$2,000,000 del Fondo del Arreglo por entablar y mantener la Demanda en nombre de la Clase como Representantes de la Clase.

## 6. *¿Cómo puedo hacer una reclamación para obtener una compensación?*

KCC Clas Action Services, como tercera parte administradora de las reclamaciones, administrará las reclamaciones. Conforme a los términos del Arreglo, ninguna información actualizada que usted proporcione al Administrador de Reclamaciones se proporcionará a los Demandados. Su nombre y los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social se proporcionarán a los Demandados solamente para determinar si sus registros indican si usted tiene una cuenta de cobro actual para que se le aplique un crédito.

Usted puede hacer una reclamación para obtener compensación en una de tres siguientes maneras:

- (1) Presentando una reclamación en línea en el sitio web del arreglo del Administrador de Reclamaciones: [www.MidlandTCPAsettlement.com](http://www.MidlandTCPAsettlement.com); o
- (2) Presentando una reclamación por teléfono llamando al Administrador de Reclamaciones al 1-888-557-3460; o

- (3) Presentando una reclamación por correo descargando un Formulario de Reclamación del sitio web del arreglo o solicitando por teléfono que el Administrador de Reclamaciones le envíe por correo una copia del Formulario de Reclamación, completando el Formulario de Reclamación y enviando el Formulario de Reclamación rellenado al Administrador de Reclamaciones antes de la Fecha Límite de las Reclamaciones.

Si usted recibió una tarjeta notificándole sobre el Arreglo, tiene que incluir la siguiente información con su entrega:

- a. nombre;
- b. número de reclamación;
- c. dirección actual para el recibo de su pago del Arreglo, si es diferente de la dirección en la tarjeta de Aviso;

Si no recibió una tarjeta notificándole sobre el Arreglo, tiene que incluir la siguiente información con su entrega:

- a. nombre;
- b. cualquier número de teléfono celular al que usted cree que ha podido ser llamado durante el Periodo de la Clase;
- c. dirección actual (no se le proporcionará a los Demandados sino que solamente la retendrá el Administrador de Reclamaciones); y
- d. los últimos 4 dígitos de su número de seguro social o número de identificación fiscal solamente para determinar si los registros de los Demandados indican que usted tiene una cuenta de cobro existente a la que aplicarse un crédito.

En cualquier caso, para presentar una reclamación, usted tiene que estar de acuerdo con la siguiente declaración: “Al presentar una reclamación, usted reconoce que fue llamado por los Demandados o por sus entidades relacionadas a su celular al menos una vez, y por una o más de esas llamadas, usted no dio su consentimiento para recibir dichas llamadas a su teléfono celular”.

Después de que se haya presentado su reclamación, si el Administrador de Reclamaciones determina que su reclamación es válida, su reclamación será procesada. Solamente se puede presentar una reclamación por persona que haya sido llamada por los Demandados o alguien que actúe en nombre de los Demandados. Si el Administrador de Reclamaciones determina que su reclamación está incompleta, recibirá un aviso de deficiencia del Administrador de Reclamaciones.

Las solicitudes por escrito para recibir información, o para enviar por correo los Formularios de Reclamación, tienen que enviarse a la siguiente dirección:

In re: Midland TCPA Claims Administrator  
P.O. Box 30198  
College Station, TX 77842-3198

**7. *¿Cuál es la fecha límite para presentar una reclamación?***

Todas las reclamaciones en línea o reclamaciones por teléfono tienen que hacerse en o antes de las 11:59 p.m. (Hora Estándar del Pacífico) del **12 de abril de 2016**. Si usted presenta su reclamación por correo, tiene que tener matasellos de esta fecha a más tardar.

**8. *¿Cuándo obtendría mi pago?***

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Final o Equidad el **26 de agosto de 2016**, la cual puede ser cambiada por el Tribunal, para decidir si otorga la aprobación final del Arreglo. Si el juez Michael M. Anello otorga la Aprobación Final y no hay apelaciones de la Orden de Aprobación Final, la Orden se hará definitiva por ley en treinta días desde la fecha de entrada en vigor de la Orden. El Administrador de Reclamaciones intentará pagar todas las reclamaciones en efectivo y los Demandados intentarán acreditar las cuentas dentro de 30 – 45 días a partir de la fecha en que la orden se convierte en final siempre y cuando se pueda determinar la cantidad individual de cada reclamación. También puede que haya apelaciones. Si es así, la Orden de Aprobación Final no entrará en vigor hasta que las apelaciones sean resueltas. Nunca se sabe si se van a resolver o cuando, y el pago conforme a este Arreglo no se puede llevar a cabo hasta que la Orden de Aprobación Final sea final.

## 9. ¿A qué renuncio a cambio de los beneficios del Arreglo?

Los términos completos de esta Liberación están incluidos en el Acuerdo del Arreglo, Sección 16, disponible [aquí](#), en el sitio web del arreglo, o en los registros públicos del tribunal archivados en esta demanda. En resumen, los Demandantes y los Miembros de la Clase liberan a los Demandados y a sus partes relacionadas de cualquier responsabilidad asociada con el uso de un sistema de marcado telefónico automático o voz artificial o pregrabada durante el Periodo de la Clase del 2 de noviembre de 2006 hasta el 31 de agosto de 2014, inclusive, que violara la TCPA o las leyes estatales.

Más específicamente, cada uno de los Demandantes y cada uno de los Miembros de la Clase renuncia, abandona y exonera a Encore Capital Group, Inc., Midland Funding, LLC y Midland Credit Management, Inc. y, ya esté o no específicamente nombrado en el Acuerdo del Arreglo, a cada uno de sus directores, funcionarios, empleados, agentes, aseguradores o reaseguradores, accionistas, abogados, consejeros, consultores, representantes, socios, filiales, empresas relacionadas, empresas filiales, matrices, subsidiarias, empresas conjuntas, contratistas independientes, vendedores y proveedores de servicios, mayoristas, revendedores, distribuidores, minoristas, divisiones, predecesores, sucesores y cesionarios pasados o presentes (conjuntamente, las “Partes Liberadas”), de todas y cada una de las responsabilidades, reclamaciones, causas de acción, daños y perjuicios, penalizaciones, costos, honorarios de abogados, pérdidas, o demandas, ya sean conocidas o desconocidas, existentes o potenciales, sospechadas o insospechadas, que fueron afirmadas en la Acción o estén relacionadas con las reclamaciones afirmadas en la Acción, todas y cada una de las reclamaciones relacionadas con hacer, marcar o iniciar llamadas utilizando un sistema de marcado telefónico automático o una voz artificial o pregrabada, todas y cada una de las reclamaciones por violación de la Ley de Protección al Consumidor Telefónico, 47 U.S.C. § 227, y las normas promulgadas bajo la misma o relacionadas, y todas y cada una de las reclamaciones por violación de cualquier ley de cualquier estado que regulan, gobiernan prohíben o restringen el hacer, marcar o iniciar llamadas utilizando un sistema de marcado telefónico automático, voz artificial o pregrabada, o cualquier proceso automatizado o tecnología (en adelante, conjuntamente, las “Reclamaciones Liberadas”). Quedan excluidas de las Partes Liberadas Atlantic Credit & Finance, Inc. y Propel Financial Services. Quedan excluidas de las Reclamaciones Liberadas cualquier reclamación que surja de las llamadas telefónicas hechas por Asset Acceptance LLC, o por Astra Business Services, Inc. o Radius Solutions, Inc., en nombre de Asset Acceptance LLC. También quedan excluidas de las Reclamaciones Liberadas cualquier reclamación basada en las llamadas telefónicas hechas antes del 2 de noviembre de 2006 o después del 31 de agosto de 2014.

La liberación también cubre las reclamaciones conocidas y desconocidas, y renuncia a los derechos conforme al artículo 1542 del Código Civil de California y estatutos similares. Esto significa que todas las órdenes del Tribunal le aplicarán a usted y lo vincularán legalmente. Al permanecer en la Clase, usted acepta liberar cualquier reclamación, conocida o desconocida, que surja de los hechos alegados en esta demanda. El texto completo de las secciones de la Liberación de Reclamaciones del Acuerdo del Arreglo se establece en el Anexo al final de este Aviso en la página 9.

## 10. ¿Cómo me salgo del Arreglo?

Si usted no desea participar en este Arreglo, o desea conservar el derecho a demandar o continuar demandando a los Demandados por su cuenta, entonces tiene que tomar medidas para salirse del Arreglo. A esto se le llama “excluirse” u “optar por salirse” de la Clase, y por lo tanto del Arreglo.

Para excluirse del Arreglo, tiene que enviar una carta o tarjeta por correo diciendo que desea ser excluido del Arreglo *In re: Midland Credit Management, Inc. Telephone Consumer Protection Act Litigation*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos por el Distrito Sur de California, Caso N° 11-MD-2286 MMA (MDD). *Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, su firma, y una declaración de que desea ser excluido de la Clase.* Usted tiene que enviar por correo su solicitud de exclusión con matasellos de no más tarde del **22 de abril de 2016** al Administrador de Reclamaciones a la siguiente dirección:

In re: Midland TCPA Claims Administrator  
P.O. Box 30198  
College Station, TX 77842-3198

Usted no puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Si solicita ser excluido, no obtendrá ninguna compensación del Arreglo, y no puede objetar al Arreglo. Tampoco estará obligado legalmente por nada que ocurra en la Demanda.

## 11. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por el mismo asunto más adelante?

No.

**12. ¿Tengo un abogado en este caso?**

El Tribunal nombró a Douglas J. Campion de The Law Offices of Douglas J. Campion, APC y James O. Latturner de Edelman, Combs, Latturner & Goodwin, LLC para que lo representen a usted y a otros Miembros de la Clase del arreglo. Su información de contacto se muestra a continuación. A estos abogados se les llama Abogados de la Clase y su información de contacto se muestra a continuación. Si quiere su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta y efectuar una comparecencia mediante su propio abogado.

Lic. Douglas J. Campion  
Law Offices of Douglas J. Campion, APC  
midlandsettlement@djcampion.com

Lic. James O. Latturner  
Edelman Combs Latturner & Goodwin LLC  
info@edcombs.com

**13. ¿Cómo se les pagará a los abogados, representantes de la clase y al administrador de reclamaciones?**

El Arreglo propuesto contempla que los Abogados de la Clase tendrán derecho a solicitar al Tribunal una adjudicación de honorarios de abogados y gastos de litigio hasta un máximo de \$2,400,000 a ser pagados por los Demandados por separado y aparte del Fondo del Arreglo. El Arreglo propuesto también requiere que todos los costos y gastos razonables relacionados con la notificación a los Miembros de la Clase y la administración del Arreglo sean pagados total y exclusivamente por los Demandados por separado y aparte además del Fondo del Arreglo. Por último, el Arreglo propuesto anticipa que los Abogados de la Clase solicitarán una adjudicación de incentivo en la cantidad de \$2,500 cada una para ser distribuidas del Componente en Efectivo del Fondo del Arreglo a cada uno de los tres Demandantes, por un total de \$7,500. Las adjudicaciones de incentivo se pagan a los tres Demandantes por sus esfuerzos al entablar la acción y ayudar mediante el litigio.

**14. ¿Cómo le comunico al Tribunal que no me agrada el Arreglo?**

Si usted es un Miembro de la Clase del arreglo y desea objetar al Arreglo, la fecha límite para objetar es el **22 de abril de 2016**. Para objetar, tiene que enviar por correo una carta u otra documentación diciendo que objeta al arreglo de *In re: Midland Credit Management, Inc. Telephone Consumer Protection Act Litigation*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos por el Distrito Sur de California, Caso N° 11-MD-2286 MMA (MDD). Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, su firma, la razón por la que objeta al Arreglo y los documentos de respaldo. Envíe por correo la objeción a cada una de las siguientes direcciones con matasellos de no más tarde del **22 de abril de 2016**:

Clerk of The Court Courtroom 3A U.S. District Court Southern District of California 221 West Broadway San Diego, CA 92101	<b>Abogados de la Clase</b> Douglas J. Campion, Esq. Law Offices of Douglas J. Campion, APC 17150 Via Del Campo, Suite 100 San Diego, CA 92127	<b>Abogados Defensores</b> DLA PIPER LLP (US) Edward D. Totino, Esq. 2000 Avenue of the Stars, North Tower, 4 <sup>th</sup> Floor Los Angeles, CA 90067	In re: Midland TCPA Claims Administrator P.O. Box 30198 College Station, TX 77842-3198
---	--	---	--

Usted también puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la audiencia de equidad. Para hacerlo, tiene que enviar una carta diciendo que es su “Aviso de Intención de Comparecer en el caso *In re: Midland Credit Management, Inc. Telephone Consumer Protection Act Litigation*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos por el Distrito Sur de California, Caso N° 11-MD-2286 MMA (MDD)”. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y su firma. Su Aviso de Intención de Comparecer tiene que presentarse en el Tribunal no más tarde del **16 de agosto de 2016**, y enviarse a los Abogados de la Clase y a los Abogados Defensores a las direcciones anteriores.

Usted no puede objetar o hablar en la audiencia si se “excluye” de la Clase.

**15. ¿Cuál es la diferencia entre “objetar” y “excluirse”?**

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le agrada algún aspecto del Arreglo. Usted solamente puede objetar si permanece en la Clase y continuará estando obligado por la sentencia del Tribunal en cuanto a la Clase. Excluirse del Arreglo es decirle al Tribunal que no desea formar parte de la Clase, lo que debe hacer si desea presentar su propia demanda contra los Demandados. Si se excluye, no tiene fundamentos para objetar ya que el caso no le afecta.

**16. ¿Cuándo y dónde es la audiencia de equidad?**

El Tribunal celebrará una audiencia de equidad final el **26 de agosto de 2016** a las 9:00 a.m. en el Tribunal de Distrito de los EE.UU., Distrito Sur de California, en la Sala 3A (3<sup>a</sup> planta – Schwartz), 221 West Broadway, San Diego, CA, 92101, ante el Honorable Michael M. Anello. En esta audiencia, el Tribunal tomara en consideración si el arreglo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. Si alguien ha solicitado hablar en la audiencia, el juez Anello lo escuchará en ese momento. El Tribunal decidirá después de la audiencia si: 1) aprueba el Arreglo como justo y razonable; 2) otorga la aprobación final a la cantidad de honorarios de abogados, y los costos de notificación y administración de reclamaciones; y 3) otorga la aprobación final al pago de incentivo para los Demandantes como Representantes de la Clase. No sabemos cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

**17. ¿Tengo que asistir a la audiencia?**

No. Los Abogados de la Clase responderán a las preguntas que pueda tener el juez Anello que estén dirigidas a la Clase. Sin embargo, se le invita a asistir por su cuenta. Si envía una objeción, no tiene que asistir al Tribunal para hablar sobre la misma. Siempre y cuando envíe por correo su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará.

**18. ¿Qué ocurre si no hago nada en absoluto?**

Si no hace nada, usted formará parte de la Clase y liberará sus reclamaciones como se explicó anteriormente. Se le impedirá tomar parte en cualquier otra demanda contra los Demandados o cualquier otra Parte Liberada en relación con las Reclamaciones Liberadas en este caso. También significa que todas las órdenes del Tribunal le aplicarán a usted y lo vincularán legalmente.

**Usted tiene que presentar una reclamación para recibir los beneficios que se detallan anteriormente, incluyendo los créditos a su cuenta o la compensación en efectivo.**

**19. ¿Hay más detalles sobre el Arreglo?**

Este Aviso resume el Arreglo propuesto, y puede encontrar más detalles en el Acuerdo del Arreglo que puede descargarse [aquí](#) y es parte del archivo del Tribunal, un registro público. Muchos de los documentos del tribunal, incluyendo este Aviso, el Acuerdo del Arreglo y la Orden de la Aprobación Preliminar están publicados en el sitio web del Arreglo [www.MidlandTCPAsettlement.com](http://www.MidlandTCPAsettlement.com). Usted puede obtener una copia del Acuerdo del Arreglo o revisar cualquier otra parte de los documentos relacionados con la demanda examinando los registros de este caso, *In re: Midland Credit Management, Inc. Telephone Consumer Protection Act Litigation*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos por el Distrito Sur de California, Caso N° 11-MD-2286 MMA (MDD), en la Secretaría del Tribunal de Distrito de los EE.UU., Distrito Sur de California, 221 West Broadway, San Diego, CA, 92101. En la Secretaría del tribunal puede hacer copias de cualquier documento público. Además, todos los documentos archivados en el caso, incluyendo los documentos del Arreglo, se encuentran disponibles para su revisión en línea por una cuota mediante el sistema de revisión de documentos del Tribunal PACER ([www.pacer.gov](http://www.pacer.gov)).

USTED PUEDE PONERSE EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL ARREGLO CON CUALQUIER PREGUNTA LLAMANDO AL 1-888-557-3460 O VISITANDO [WWW.MIDLANDTCPASETTLEMENT.COM](http://WWW.MIDLANDTCPASETTLEMENT.COM).

**POR FAVOR NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL O LOS ABOGADOS DEFENSORES PARA HACER PREGUNTAS**

**Fechas Importantes**

<b>Fecha límite:</b>	<b>Fecha:</b>
Fecha límite para presentar una reclamación	12 de abril de 2016
Fecha límite para excluirse	22 de abril de 2016
Fecha límite para objetar	22 de abril de 2016
Audiencia de Equidad Final	26 de agosto de 2016, 9:00 a.m.



## Anexo

### Liberación de Reclamaciones del Acuerdo del Arreglo, Artículos 16.01 & 16.02

16.01. Al registro de la Sentencia, los Representantes de la Clase, por ellos mismos y en nombre de cada miembro de la Clase que no ha presentado una solicitud de exclusión de la Clase válida y oportuna, y sus respectivos herederos, cesionarios, sucesores, agentes, abogados, albaceas, y representantes, se considerará que tienen y deben, por efecto de la Sentencia, liberar de manera total, plena, irrevocable y final y para siempre a Encore Capital Group, Inc., Midland Funding, LLC y Midland Credit Management, Inc., ya sea o no mencionado específicamente en el presente documento, a cada uno de sus directores, funcionarios, empleados, agentes, aseguradores o reaseguradores, accionistas, abogados, consejeros, consultores, representantes, socios, afiliados, empresas relacionadas, empresas filiales, matrices, subsidiarias, empresas conjuntas, contratistas independientes, vendedores y proveedores de servicios, mayoristas, revendedores, distribuidores, minoristas, divisiones, predecesores, sucesores y cesionarios pasados o presentes (conjuntamente, las “Partes Liberadas”), de todas y cada una de las responsabilidades, reclamaciones, causas de acción, daños y perjuicios, penalizaciones, costos, honorarios de abogados, pérdidas, o demandas, ya sean conocidas o desconocidas, existentes o potenciales, sospechadas o insospechadas, que fueron afirmadas en la Acción o están relacionadas con las reclamaciones afirmadas en la Acción, todas y cada una de las reclamaciones relacionadas con hacer, marcar o iniciar llamadas utilizando un sistema de marcado telefónico automático o una voz artificial o pregrabada, todas y cada una de las reclamaciones por violación de la Ley de Protección al Consumidor Telefónico, 47 U.S.C. § 227, y las normas promulgadas bajo la misma o relacionadas y todas y cada una de las reclamaciones por violación de cualquier ley de cualquier estado que regula, gobierna, prohíbe o restringe el hacer, marcar o iniciar llamadas utilizando un sistema de marcado telefónico automático, voz artificial o pregrabada, o cualquier proceso automatizado o tecnología (en adelante, conjuntamente, las “Reclamaciones Liberadas”). Quedan excluidas de las Partes Liberadas Atlantic Credit & Finance, Inc. y Propel Financial Services. Quedan excluidas de las Reclamaciones Liberadas cualquier reclamación que surja de las llamadas telefónicas hechas por Asset Acceptance LLC, o por Astra Business Services, Inc. o Radius Solutions, Inc., en nombre de Asset Acceptance LLC. También quedan excluidas de las Reclamaciones Liberadas cualquier reclamación basada en las llamadas telefónicas hechas antes del 2 de noviembre de 2006 o después del 1 de septiembre de 2014, inclusive.

16.02. Por efecto del registro de la Sentencia, los Representantes de la Clase, por ellos mismos y en nombre de cada uno de los miembros de la Clase, acuerdan renunciar en relación con las Reclamaciones Liberadas todas y cada una de las disposiciones, derechos y beneficios, que tienen ahora o que se les pueden atribuir en el futuro por el artículo 1542 del Código Civil de California (“Artículo 1542”) o cualquier disposición legal o del derecho consuetudinario de cualquier otra jurisdicción. El artículo 1542 expone lo siguiente:

**Ciertas Reclamaciones No Afectadas por la Liberación General:** Una liberación general no se extiende a las reclamaciones que el acreedor no conoce o sospecha que existen a su favor en el momento de ejecutar la liberación, ya que si fueran de su conocimiento, debería haber afectado materialmente su arreglo con el deudor.

Los Representantes de la Clase, por ellos mismos y por cada miembro de la Clase, reconoce expresamente que, en la medida permitida por la ley, están renunciando en relación con las Reclamaciones Liberadas, las protecciones del Artículo 1542 y de cualquier disposición legal o del derecho consuetudinario comparable de cualquier otra jurisdicción.